

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que en la causa se encuentra trabada la Litis, pendiente para señalamiento de fecha para la exhumación. Asimismo, que me comunicó al abonado 602 514 21 32 perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, entablando comunicación con JAMES PATIÑO Asistente del Grupo Regional de Patología, Antropología Forense e Identificación de la entidad para coordinar la fecha para llevar a cabo la diligencia; quien a su vez manifestó que la toma de muestra al menor y a su progenitora se debía programar para el día miércoles, posterior, a la diligencia de exhumación.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de enero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 89

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Encontrándose vencido el término conferido a la parte actora para el pronunciamiento de los medios exceptivos y estando trabada la Litis, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la exhumación de los restos de quien respondió al nombre de JOSE ARLEY LAGUNA RESTREPO, que reposan en la tumba R-294 del Camposanto Metropolitano del Sur de la ciudad de Cali, el próximo **VIERNES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).**

ii) Para lo anterior, se dispone ELABORAR los oficios a la Secretaría de Salud de Cali y al director del Camposanto para que sean concedidos los permisos para la diligencia.

iii) Al menor J.D. MENDEZ VALENCIA y a su progenitora YENNY ZULAY MENDEZ VALENCIA, les será tomada la muestra de sangre para el respectivo cotejo, por lo tanto, deberán presentarse exhibiendo sus documentos de identificación, el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:30 A.M.**, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal –Calle 4 B No. 36-01 de Cali-.

Los mencionados el día de la práctica de la prueba deben arribar dos (2) copias del documento de identidad de cada uno de los citados.

Librar por la secretaría o personal dispuesto por la necesidad del servicio remitir el formato único de solicitudes (FUS) y las comunicaciones respectivas a que haya lugar a las partes, al Instituto Nacional de Medicina Legal, al Camposanto y demás

1

entidades mencionadas para materializar la práctica de la prueba; el oficio deberá contener las sanciones a la renuencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048748975ddd306cf997cdda50077c5cf640b9986ab932bf225db13f07467418**

Documento generado en 25/01/2024 02:01:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**